

de Aragón; la Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios, así como lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, todo ello según el siguiente desglose:

Propietaria: María Teresa González Miguel (DNI 17.016.684-L).

Total sanción: 600 euros.

Segundo. — Dar traslado a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos al objeto de que por la misma y con cargo a los infractores se gire recibo por el importe expresado en cumplimiento del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, previamente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier acción o interponer cualquier recurso que estimen pertinente.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2011. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 12.324

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca sita en calle Triana, número 6, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les pone de manifiesto que el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por decreto de fecha 19 de enero de 2009, con fecha 12 de abril de 2011 y en expediente 689.634/2009, resolvió lo siguiente:

Primero. — Imponer a la propiedad de la finca sita en calle Triana, número 6, referencia catastral 61105-26-27, multa coercitiva de 953,57 euros, por incumplimiento de orden de ejecución dictada con fecha 9 de septiembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; 255.2 y 256 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y 17 y 18 de la Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios, todo ello según el siguiente desglose:

Propietario: Domingo Novoa Rey, S.L. (CIF B-50.914.969), y otros.

Total sanción: 953,57 euros.

Segundo. — En el supuesto de acordarse la ejecución subsidiaria de las obras, el importe de la multa coercitiva impuesta queda afecto a la cobertura de los gastos que genere efectivamente dicha ejecución subsidiaria, más los intereses y gastos de gestión de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 256.4 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Tercero. — Requerir a la propiedad de la finca sita en calle Triana, número 6, referencia catastral 61105-26-27, para que en el plazo de dos meses dé cumplimiento a lo dispuesto en la orden de ejecución dictada con anterioridad, tal y como preceptúan los artículos 251 y siguientes de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, previamente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier acción o interponer cualquier recurso que estimen pertinente.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2011. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 12.325

Habiéndose citado en trámite de audiencia a la propiedad de las fincas que se relacionan en anexo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto que con relación a los expedientes de referencia (solar en mal estado sito en el emplazamiento referenciado en anexo) se adjunta copia del informe técnico para su conocimiento como propietario de la finca de referencia, y, en su virtud, en el plazo de quince días hábiles, los interesados podrán formular cuantas alegaciones consideren oportunas en defensa de sus intereses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2011. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

ANEXO

Relación que se cita

Expediente, emplazamiento de la finca y fecha de informe

169.758/2010. Lagos de Millares/Alejandro Magno. 16-06-2011.

407.250/2011. Sepulcro, 22/San Vicente de Paúl. 20-05-11.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 12.326

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca sita en calle Júpiter, número 63, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por decreto de 19 de enero de 2009, con fecha 19 de mayo de 2011 y en el expediente 416.235/2011, resolvió lo siguiente:

Primero. — Sancionar a la propiedad de la finca sita en calle Júpiter, número 63, referencia catastral 21177-04-05, por un importe de 600 euros, como consecuencia de la infracción urbanística cometida, consistente en la omisión del deber de conservación, requerido, no obstante, por esta Administración con fecha 15 de enero de 2008, de conformidad con lo previsto en los artículos 251 y siguientes y 274 y siguientes de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón; la Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios, así como lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, todo ello según el siguiente desglose:

Propietaria: Promociones Inmobiliarias Sánchez Turón, S.L. (B-99.033.177).

Total sanción: 600 euros.

Segundo. — Dar traslado a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos al objeto de que por la misma y con cargo a los infractores se gire recibo por el importe expresado en cumplimiento del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, previamente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier acción o interponer cualquier recurso que estimen pertinente.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2011. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 12.338

A los efectos de proceder a la publicación en sustitución de la notificación, surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el pre-